



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00296 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A
Demandado	Furel S.A y otros
Tema	Requiere para notificar parte demandada

En el proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO GNB SUDAMERIS S.A en contra de FUREL S.A, PROMOTORA MORENO Y CIA S.C.A y HERNÁN MORENO PÉREZ, se libró mandamiento de pago desde el 27 de septiembre de 2021, ordenando notificar personalmente a los demandados (numeral 6 del auto). Hasta la fecha no ha sido atendido la orden del Despacho.

Previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Estatuto Procesal, se insta al demandante a dar cumplimiento a la carga procesal de su competencia, notificación del auto que libró mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y mandamiento de pago a la dirección física o electrónica del demandado; carga procesal de su competencia. En caso de no tener dirección electrónica del demandado la notificación se hará de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G del P.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1; el incumplimiento de lo anterior dará lugar a TENER DESISTIDADA LA ACTUACIÓN, de conformidad con el inciso segundo de la norma citada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae6eb84b212f28e9112ba762b43770ffb406c2d293d4b390df5654a5cbdd84d0

Documento generado en 20/11/2021 01:30:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>